



COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 05.12.2019

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

APERIBIR: al jockey aprendiz ALEXIS G. CASTRO, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 14ª carrera del viernes 29 de noviembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "VERY TRUE".

ENTRENADOR Y S.P.C.

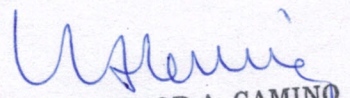
MULTAR: en la suma de \$ 3.000.-, al entrenador s.p.c. D. JOSE C. GREGORIO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "KING LO OK", inscripto en la 6ª carrera del día lunes 2 de diciembre ppdo.; e **INHABILITAR**: al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 31 de diciembre próximo inclusive.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de treinta (30) días, que se computarán desde el día 29 de noviembre ppdo. y hasta el día 28 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. "HONOR A MI HERMANO", a cargo del entrenador s.p.c. D. SANTIAGO A. VALDEZ, por haber presentado epistaxis bilateral motivo por el cual se retiró de partidores 3ª carrera del viernes 29 de noviembre ppdo.

BAJA DE COPROPIETARIO

DAR DE BAJA: a solicitud del interesado, el Señor ALBERTO R. IBÁÑEZ (D.N.I. N° 13.480.668), como copropietario de la Caballeriza "PARQUE PATRICIOS", quedando como único titular de la misma el Señor RAFAEL MANUEL PASCUAL (D.N.I. N° 10.263.247); y cuyos colores son: chaquetilla blanca mangas coloradas brazales blanco, gorra colorada y pompón blanco.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“VICTORY TEAM”** que participara de la 7ª carrera del día viernes 9 de noviembre ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador s.p.c. Sr. Alfonso R. Henner y al S.P.C. “Victory Team”, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. “VICTORY TEAM” y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Henner, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

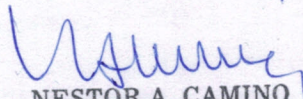
En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII); Qué, en consecuencia y no habiendo realizado descargo alguno el Señor Entrenador Alfonso R. Henner y analizado todo lo actuado, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

- 1º.- Suspender por el término de un (1) mes que se computará desde el día 21 de noviembre ppdo. y hasta el día 20 de diciembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. ALFONSO R. HENNER;
- 2º.- Suspender por término de un (1) mes, que se computará desde el día 21 de noviembre ppdo. y hasta el día 20 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. “VICTORY TEAM”. –
- 3º.- Distanciar del marcador de la 7ª carrera del sábado 9 de noviembre ppdo., al S.P.C. “VICTORY TEAM” quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “SOUTH PROSPECT”; segundo “BERRETIN SALE”; tercero “BISCANO”; cuarto “FUSSY FIL” y quinto “EL SAMPU”;
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

FIRMA - ACLARACION - N° DE DOCUMENTO



NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“PEACE BOY”** que participara de la 13ª carrera del día jueves 14 de noviembre ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador s.p.c. Sr. Gustavo O. Aon y al S.P.C. **“Peace Boy”**, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. **“PEACE BOY”** y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Aon, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

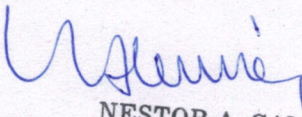
En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII); Qué, en consecuencia y habiendo recibido el descargo del Señor Entrenador Gustavo O. Aon y analizado todo lo actuado, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

- 1º.- Suspender por el término de un (1) mes que se computará desde el día 26 de noviembre ppdo. y hasta el día 25 de diciembre próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. GUSTAVO O.AON;
- 2º.- Suspender por término de un (1) mes, que se computará desde el día 26 de noviembre ppdo. y hasta el día 25 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. **“PEACE BOY”**.
- 3º.- Distanciar del marcador de la 13ª carrera del jueves 14 de noviembre ppdo., al S.P.C. **“PEACE BOY”** quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **“ELLOS AL PUB”**; segundo **“MYSTOGAN”**; tercero **“KIRIS KEN”**; cuarto **“BAR ROMUALDO”** y quinto **“CANDYLEJO”**;
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

FIRMA - ACLARACION - N° DE DOCUMENTO



NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO